



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2023**

**VISTO:**

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 22/2018 de esta Dirección General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a esta Dirección General a imponer la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que oportunamente y en el marco de decisiones consensuadas con otras jurisdicciones provinciales, esta Dirección General estableció mediante la Resolución General N° 22/2018 el Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”, aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77);

Que con el objetivo de fortalecer los incentivos para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal con la Provincia, se considera conveniente excluir del padrón que será enviado a las entidades financieras a través del “SIRCRESB”, a los sujetos que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que habiendo presentado su Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2021, hayan exteriorizado ingresos totales inferiores al importe máximo de ingresos brutos correspondiente a la categoría B del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), vigente a la fecha de vencimiento para la presentación de la referida Declaración Jurada;

**POR ELLO** y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Establecer la exclusión de oficio del padrón a remitir a los agentes del artículo 3° de la Resolución General N° 22/2018, sus modificatorias y complementarias, a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Desarrollen actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa,
- b) Registren presentada la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y
- c) Los ingresos totales gravados por el Impuesto detallados en dicha declaración jurada, no superen el importe máximo de ingresos brutos correspondiente a la categoría B del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), vigente a la fecha de vencimiento para la presentación de la referida Declaración Jurada.

**Artículo 2°.-** La presente tendrá vigor a partir del 1 de Marzo de 2023.

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 16 de Febrero de 2023.-**